



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido por MARIBEL GARCIA LONDOÑO contra SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICA S.A., encuentra el despacho que el apoderado de la parte ejecutante, de fecha 29 de noviembre de 2021, allega solicitud de decreto de medida cautelar.

Tenemos que, en providencia proferida por este Despacho Judicial el 26 de noviembre de 2021 (archivo No. 05), se libró mandamiento de pago por concepto de costas procesales, contra MARIBEL GARCIA LONDOÑO y a favor de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por las sumas de \$3.498.910 y \$2.120.000, respectivamente; auto que además se encuentra en firme.

Solicitado entonces por el apoderado de la parte ejecutante, el decreto de medida cautelar de embargo sobre el salario que como empleada de la Fundación Instituto Neurológico de Antioquia, devenga la señora MARIBEL GARCIA LONDOÑO, acreditados los presupuestos establecidos en los artículos 101 y 102 del Código de Procedimiento Laboral, esto es, la manifestación bajo la gravedad de juramento de que los dineros denunciados son de propiedad de la demandada, y encontrando que los conceptos ordenados en el trámite del ejecutivo no han sido cancelados en su totalidad por la ejecutada, esta dependencia judicial accederá a la solicitud de medida cautelar impetrada y en consecuencia se ordenará oficiar al Instituto Neurológico de Antioquia, a fin de que se haga efectiva la medida cautelar ordenada, y proceda con el embargo del salario de la accionada.,

Para los efectos antes descritos se limitará la orden de embargo a la suma total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$5.618.910), y deberá hacerse efectivo conforme lo reglado por el art. 155 del CSTSS, esto es, hasta la quinta (20%) parte del excedente del salario mínimo.

Finalmente, vista el tramite surtido en proceso, se requiere a la parte ejecutante, a fin de que procesa con la notificación a la parte ejecutada, conforme lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **decreta la medida cautelar** de embargo sobre el salario que como empleada del INSTITUTO NEUROLOGICO DE ANTIOQUIA, con NIT 890.981.374-7, devenga la señora MARIBEL GARCÍA LONDOÑO, hasta por la suma de \$5.618.910, atendiendo lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, ejecutoriado el presente auto, **librese** el correspondiente oficio, dejándose en el expediente digital a fin de que la parte ejecutante efectúe su trámite, y lo acredite al proceso.

TERCERO: Se requiere a la parte ejecutante, para que acredite al proceso las gestiones de notificación a la parte ejecutada.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO

JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 06 fijados en la secretaría del despacho, hoy 02 de febrero de 2022 a las 8:00 a. m.  LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria
--

Radicado: 05001-31-05-005-2021-00286-00.
Decreta Embargo

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d0b98212f129898ef8d498cb6681d7d0c403fe404d1ca4c5fdc352dea414075**

Documento generado en 01/02/2022 03:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>